



SEV
ESTADO DE VERACRUZ

VER Educación
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DET
Dirección de Educación
Tecnológica del
Estado de Veracruz

Instituto Tecnológico
Superior de Xalapa



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA Y NORTHWESTERN STATE UNIVERSITY (ESTADOS UNIDOS)

En reconocimiento de interés común en el desarrollo de las relaciones bilaterales y convencidos de que la cooperación entre instituciones de enseñanza superior contribuye al enriquecimiento cultural, el progreso científico y la consolidación de la amistad entre el Instituto Tecnológico Superior de Xalapa-Xalapa, México (en lo sucesivo "ITSX") y Northwestern State University, (en lo sucesivo "NSU"), Natchitoches, los Estados Unidos de América, convienen en establecer el siguiente acuerdo de cooperación académica.

I. Generalidades

- Artículo 1 Que las instituciones acuerdan intercambiar experiencias e información sobre cuestiones de pedagogía, metodología, organizaciones, contenidos programáticos, formación de profesores y estudiantes, según corresponda.
- Artículo 2 Que las instituciones acuerdan intercambiar documentos de investigación, materiales de enseñanza, programas, planes de estudio, así como exposiciones y otros materiales, según proceda, ilustrando la actividad y los logros de ambas instituciones.
- Artículo 3 Que las instituciones acuerdan intercambiar docentes, administrativos y estudiantes tanto de pregrado como de posgrado.
- Artículo 4 Las instituciones convienen en ayudar a los miembros de la Facultad de ambas partes para realizar proyectos conjuntos de investigación.
- Artículo 5 Que las instituciones acuerdan colaborar en programas educativos y culturales, incluidas las actividades de publicación de intereses mutuos y acceso compartido a las redes de información.

II. Del intercambio de profesores

- Artículo 6 Ambas instituciones podrán intercambiar profesores según sea necesario.
- Artículo 7 La comunidad académica que haga parte de la movilidad participará en el proceso de enseñanza-aprendizaje, ofreciendo conferencias, programas especiales, talleres, entre otros.
- Artículo 8 La institución de origen podrá costear el transporte hasta el puerto de entrada principal del país. Cada caso deberá negociarse y dependerá de la disponibilidad presupuestal.

III. Del intercambio de estudiantes

- Artículo 9 Ambas instituciones podrán intercambiar estudiantes: con un máximo de 2 alumnos por período académico y recibir exención de matrícula. Tasas, alojamiento, comida, libros y seguro será



SEV
ESTADO DE VERACRUZ

VER Educación
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DET
Dirección de Educación
Tecnológica del
Estado de Veracruz

Instituto Tecnológico
Superior de Xalapa



responsabilidad del estudiante visitante. Ambas partes acuerdan tener un equilibrio en el intercambio durante un período de tres años.

Artículo 10 Los estudiantes de intercambio de programas de pregrado y posgrados podrán participar en programas de investigación, actividades culturales, aprendizaje de idiomas, etc.

Artículo 11 Los estudiantes de intercambio están sujetos al código de conducta estudiantil y a las políticas académicas de la institución receptora. Cualquier apelación a las violaciones de este tipo de políticas debe seguir los procedimientos de la institución receptora.

Artículo 12 Durante su participación en el programa de intercambio en la institución receptora, el estudiante de intercambio será responsable por el costo de los gastos de viaje hacia y desde el país de acogida, alojamiento en el país receptor, libros, equipos, productos consumibles, hospitalización, seguros de salud y demás gastos. La institución de acogida no es responsable de proporcionar fondos para un estudiante de intercambio para cualquier propósito.

Artículo 13 La admisión y graduación de los estudiantes de intercambio se efectuará de conformidad con las políticas de la institución receptora.

Artículo 14 Las instituciones se comprometen a proporcionar un programa de doble titulación (véase adendum 1).

IV. Investigación Conjunta y otros

Artículo 15 Las instituciones acuerdan llevar a cabo investigación conjunta sobre problemas actuales de interés mutuo, según corresponda.

Artículo 16 Ambas instituciones acuerdan seguir examinando otras propuestas relativas a la futura colaboración y el intercambio, incluyendo la posibilidad de intercambio de corta duración, publicaciones conjuntas de investigación, patente conjunta y otras medidas similares, según corresponda.

Artículo 17 La institución de acogida no asumirá ninguna responsabilidad financiera por personal visitante, excepto cuando sea acordado y explícitamente documentado para casos específicos.

V. Términos del acuerdo

Artículo 18 El presente acuerdo se establece por un período de cinco años, efectivos en la fecha de su firma, puede ser terminado unilateralmente previa notificación por escrito a la otra institución como mínimo seis meses antes de la terminación. El acuerdo será revisado por representantes de ambas instituciones en su último año y podrá ser prorrogado por mutuo consentimiento de ambas instituciones por escrito. En caso de rescisión, las instituciones procurarán minimizar la interrupción a los estudiantes y luego participando en todos los programas o actividades desarrolladas bajo los auspicios del presente acuerdo.

Artículo 19 Cada institución podrá proponer enmiendas individuales del acuerdo propuesto, sujeto a su viabilidad financiera.

Artículo 20 Asuntos no estipulados en este convenio se decidirán de mutuo acuerdo. Actividades específicas podrán incluirse en el apéndice del presente acuerdo.



SEV
ESTADO DE VERACRUZ

VER Educación.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DET
Dirección de Educación
Tecnológica del
Estado de Veracruz

Instituto Tecnológico
Superior de Xalapa



Artículo 21 El presente convenio no obliga a las instituciones a presupuestar recursos para realizar las actividades.

Leído el presente convenio, lo firman en dos duplicados en español y dos duplicados en inglés,

Lic. Juan Enrique Ramos Ríos
Director General
Instituto TECNOLÓGICO Superior de Xalapa

DR. Chris Maggio
Presidente
Northwestern State University

11/26/18

FECHA

11/26/18

FECHA



INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE XALAPA
DIRECCIÓN GENERAL



SEV
ESTADO DE VERACRUZ

VER Educación
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DET
Dirección de Educación
Tecnológica del
Estado de Veracruz

Instituto Tecnológico
Superior de Xalapa



ADENDUM I DOBLE LICENCIATURA

Las dos universidades estarán de acuerdo en ofrecer programas de doble titulación: Los estudiantes podrán cursar estudios en ambas universidades y deberán cumplir con los requisitos de grado para obtener los respectivos títulos de pregrado, maestría o doctorado de ambas universidades. La Universidad le otorgará su grado a los estudiantes elegibles de la otra Universidad tras el éxito del programa.

Los estudiantes deberán cursar los créditos necesarios en ambas instituciones para optar por el título de cada universidad. Los estudiantes que opten por la doble titulación deberán pagar los derechos de matrícula en la Institución correspondiente. Es decir, los estudiantes de la Instituto Tecnológico Superior de Xalapa que se movilen hacia los Estados Unidos deberán pagar la matrícula en Northwestern State University y los estudiantes de NSU deberán pagar la matrícula ordinaria en la ITSX. Los estudiantes deben cumplir todos los requisitos exigidos por ambas instituciones para obtener el título. Para cumplir con estos requisitos, la duración del programa podrá exceder más de 2 años.